



DISPOSICIÓN N° 019/2021.-
NEUQUÉN, 26 de Febrero de 2021.-

VISTO:

La Ley N° 2217 del Catastro Provincial, Decreto N° 3382/99, Disposiciones N° 746/06 y N° 371/17 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, Ley Nacional de Catastro N° 26.209; y;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado Catastral es el documento esencial de la publicidad del régimen catastral. Así, la Ley 2217 del Catastro Provincial determina en su artículo 60° que *"La publicidad de los registros catastrales se efectuará por medio de certificados, informes, copias y consultas, que se extenderán en la forma que establece la presente Ley y su reglamentación"*. A continuación el artículo 61° dispone *"El documento esencial de la publicidad del régimen catastral es el certificado catastral expedido por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial"*;

Que dicho documento consistirá en copia autenticada por el organismo catastral del folio parcelario referido en el artículo 35° de la Ley 2217, ello en estricta sujeción de lo establecido en la Ley N° 26.209 de Catastro Nacional;

Que en relación a su caducidad, el Decreto N° 3382/99 reglamentario de la Ley de Catastro Provincial, al establecer las reglas para su emisión y otorgamiento, determina en su artículo 13° inciso c) que *"El certificado catastral caducará al momento de la modificación del estado parcelario"*. Asimismo indica en su inciso d) *"El Director Provincial queda facultado para resolver sobre situaciones particulares no previstas por el presente artículo y que fueran debidamente fundamentadas"*;

Que en este sentido, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial emitió la Disposición N° 746/06 por la cual establecía la validez del Certificado Catastral en noventa (90) días a partir de la fecha de su emisión;

Que actualmente la misma se encuentra derogada, razón por la cual resulta necesaria su nueva redacción, en pos de arrojar claridad y previsibilidad al accionar de los actores involucrados en el tráfico inmobiliario;

Que atendiendo a lo expuesto, en el marco de la específica competencia de este organismo catastral y de las funciones que tiene expresamente delegadas por Ley, corresponde proceder al dictado de la presente norma;



D.P.C.e I.T.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA, E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

DISPOSICIÓN N° 019/2021.-
NEUQUÉN, 26 de Febrero de 2021.-

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN
TERRITORIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: El Certificado Catastral tendrá una validez de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de su emisión, para habilitar los actos referidos por los artículos 62° y 63° de la Ley 2217.-

Artículo 2°: **NOTIFÍQUESE** al Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén; Registro de la Propiedad Inmueble; al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Neuquén; a la Unión Neuquina de Agrimensores; al Colegio de Ingenieros del Neuquén, Direcciones y Departamento Mesa de Entradas y Salidas dependientes de esta Dirección Provincial.-

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **485143-859320**

Su validación se efectúa en **www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp**”